

SATSE *informa*

CAMBIOS en BOLSA SMS

Orden 13 marzo 2020

Desde el 10 de Junio 2020, todas las nuevas inscripciones y cualquier acción que se lleve a cabo serán vía telemática.

El acceso será por:

- Identificación con certificado digital o DNI e, para este último se precisa de lector de tarjetas
- Identificación con la plataforma cl@ve
- Identificación con cuenta de usuario, exclusivamente para los ya inscritos. Los que accedan por primera vez, desde ahora, no tendrán esta opción.

El interesado deberá adjuntar telemáticamente todos los documentos que desee incluir en las distintas bolsas en las que quiera participar, en el apartado denominado MI CARPETA. Esta carpeta será un contenedor de méritos y desde allí, se podrán importar todos los méritos y documentos a las casillas habilitadas según el baremo de las bolsas a las que se quiera acceder.

- El pago de la TASA sólo se podrá hacer de dos formas:
 - Por tarjeta de crédito
 - Ingreso bancario. Imprimiendo la instancia y efectuando el pago en el Banco.

Todos los méritos se irán adjuntando en el programa habilitado para tal efecto en la plataforma hasta generar un documento de autobaremación, que deberá validar el SMS.

El plazo de aportación de méritos sigue siendo el 31 de octubre de cada año vigente, que es cuando se cierra la convocatoria anual para evaluación de nuevos méritos.

Cada usuario deberá visualizar su perfil de bolsa periódicamente, pues si hay alguna anomalía podrá ir subsanándolo hasta el 31 de

Octubre, con independencia del plazo de reclamación que habrá cuando se publiquen los listados provisionales, como se ha hecho hasta el momento.

Los méritos ya valorados o entregados por registro a fecha 10 /junio/2020, no es necesario volver a aportarlos, se consolida la puntuación de cada uno de los aspirantes adscritos anteriormente en bolsa. Aunque no se digitalizará nada, su expediente quedará en papel para posteriores consultas.

IMPORTANTE A TENER EN CUENTA:

- SE PERMITE LA LIBRE ELECCIÓN DE TIPOS DE CONTRATOS, AMBITOS Y ÁREAS
- LAS SANCIONES TAMBIEN VAN TODAS EN FUNCIÓN DEL TIPO DE CONTRATO, AMBITO Y ÁREA.
- LOS CONTRATOS QUE OS VAIS A ENCONTRAR EN EL PERFIL DE BOLSA Y A LOS QUE TENEIS OPCION SON LOS SIGUIENTES:
 - Eventuales o de sustitución de corta duración (contratos de $< 0 = 3$ días)
 - Eventuales o de sustitución de duración media(bajas, permisos de más de 3 días, y todo tipo de contratos de menos de 6 meses)
 - Interinidad o de sustitución de larga duración (comisiones de servicio, liberaciones sindicales a tiempo completo , reservas de puesto....., interinidades)
 - Nombramientos tiempo parcial (1/3, 1/2, ...)

RECHAZO DE CONTRATO EN OFRECIMIETO	SANCION EN AMBITO, AREA Y TIPO DE CONTRATO OFERTADO
Contrato = $0 < 3$ días	1mes
Contrato eventual o de sustitución	3 meses
CLD	6 meses
INTERINIDAD	1 AÑO

RECHAZO DE CONTRATO YA ACEPTADO, LA NO COMPARECENCIA O EN VIGOR	SANCION EN AMBITO, AREA Y TIPO DE CONTRATO OFERTADO
<u>Contrato eventual o sustitución</u>	<u>6 meses</u>
CLD INTERINIDAD	<u>1 AÑO</u>

LA REINCIDENCIA A LA RENUNCIA A UN NOMBRAMIENTO	a) Cuando se trate de una segunda renuncia, en un 50%. b) Cuando se trate de la tercera renuncia, en un 100%. c) <u>Una cuarta renuncia conllevará la suspensión en la bolsa correspondiente durante 5 años.</u>
---	---

- **La falta de contestación a las llamadas telefónicas se entenderá como una renuncia al tipo de nombramiento de mayor duración ofertado, cuando se hayan efectuado a un mismo aspirante tres llamamientos distintos en 1 mes** (Si no se ha tenido notificación por parte del interesado, por teléfono, presencialmente, por correo electrónico)
- SE HA HABILITADO UNA PESTAÑA PARA PODER DESACTIVARSE TEMPORALMENTE Y SIN JUSTIFICACION ALGUNA EN TODA LA BOLSA. Se solicitará con 5 días de antelación tanto para desactivarte como para activarte de nuevo.
- Con estas mejoras, lógicamente, desaparecen los dos anteriores periodos que teníamos para poder activarse nuevas áreas o ámbitos.
- El personal que se encuentre prestando servicios mediante un nombramiento de interinidad durante dos años o más, podrá



solicitar estar disponible para nombramientos similares en otros ámbitos y Áreas de Salud.

- El que elija estar activo para nombramientos parciales, debe tener en cuenta que estos nombramientos exigen una permanencia mínima de dos meses, excepto que le corresponda un nombramiento de interinidad o larga duración, en cuyo caso no será exigible periodo de permanencia alguno.
- El personal con discapacidad acreditada en bolsa, será llamado también para nombramientos temporales en una proporción del 4%, del total de estos, tomando como referencia los nombramientos que hubieran de realizarse en cada área de salud y en cada uno de los ámbitos. (Anteriormente sólo se les ofrecía CLD e Interinidades)
- Los aspirantes inscritos en las bolsas de trabajo vigentes a la entrada en vigor de esta norma que No manifiesten opción alguna en cuanto a los llamamientos de corta duración (igual o inferior a 3 días) se consideraran inscritos para los mismos. Por lo tanto quien no desee ser llamado para este tipo de nombramientos deberá desactivarse para los mismos.

ESTAMOS A VUESTRA DISPOSICIÓN PARA CUALQUIER CONSULTA. SEGUIMOS TRABAJANDO PARA MEJORAR TUS CONDICIONES DE TRABAJO